



PLAN DE CONTINUIDAD ANTE INCIDENCIAS DERIVADAS DE
FALLOS EN LA RED ELÉCTRICA O INFORMÁTICA

Salamanca, 20 de septiembre de 2.011



ÍNDICE

<u>1. FALLOS EN LA CONEXIÓN A INTERNET.</u>	<u>Página</u>
1.1. DUAS (Importación, Exportación y Tránsitos)	
A. El Operador ha remitido el DUA y la incidencia tiene lugar antes de recibir la respuesta.	4
B. La conexión a Internet falla antes de la remisión del DUA.	4
C. DUAS remitidos por Internet con anterioridad a la incidencia y presentados a la Aduana para su despacho en canal naranja o rojo. ,.	5
D. Modificaciones DUAS exportación	5
E. Mensajes recepción de tránsitos, tránsitos lanzados por expedidores autorizados de tránsito.	5
E.1. Destinatario Autorizado de Tránsito ha enviado mensaje de recepción y posteriormente no consigue conectar con la AEAT por Internet.	6
E.1.1. TNN,	6
E.1.2. TNA ó AVI,	6
E.1.3. OBS,	6
E.1.4. TAO ó AVO,	6
E.2. Destinatario Autorizado de Tránsito no puede enviar el mensaje de recepción porque no puede conectar con la AEAT por Internet	7
E.3. Expedidor Autorizado de Tránsito ha enviado mensaje de expedición y posteriormente no logra conectar con la AEAT por Internet	7
E.3.1. Canal Verde	8
E.3.2. Canal Naranja o Rojo.....	8
E.4. Expedidor Autorizado no puede enviar ningún mensaje de expedición porque no puede conectar con la AEAT por Internet	8
E.5. El titular de una autorización para la Expedición de Tránsitos a través de Internet sólo en ubicaciones públicas	9
1.2. DECLARACIONES SUMARIAS.....	10
1.3. CONTABILIDAD Y GARANTÍAS.	
A. No se pueden realizar pagos por Internet,	10
B. No se puede imprimir 031,.....	11
1.4. OTRAS POSIBLES INCIDENCIAS.	
A. C-5	11
B. Destinos Especiales,	11
C. Depósitos Aduaneros,	12



2. FALLOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE BUDANET, RAL O EL FLUIDO ELÉCTRICO.

2.1. DUAS (Importación, Exportación y Tránsitos)

A. Admisión manual de DUAS,	14
B. DUAS grabados antes y pendientes de despacho,	14
C. DUAS admitidos por teleproceso y asignados a circuito naranja o rojo,	15
D. No se puede obtener el DAT, recibir tránsitos por un Destinatario Autorizado de Tránsito o en una ubicación pública.	
D.1. Expedidor Autorizado de Tránsito y Recintos Aduaneros,	13
D.1.1. Expedidor Autorizado de Tránsito,	14
D.1.2. Titular de una autorización para la emisión en ubicación pública,	14
D.2. No pueden recibir tránsitos ni Destinatarios Autorizados ni las Oficinas de Aduanas,	16
E. No funciona Internet,	18
F. Modificación DUAS de Exportación,	18

2.2. DECLARACIONES SUMARIAS.

A. Grabación,	18
---------------------	----

2.3. CONTABILIDAD Y GARANTÍAS

A. Grabación,	18
---------------------	----

ANEXO I: TELÉFONOS	20
--------------------------	----



1.- FALLOS EN LA CONEXIÓN A INTERNET

El operador no consigue acceder a la Conexión con la AEAT por INTERNET y no puede realizar consultas, ni remitir documentos.

DELIMITACIÓN DE LA INCIDENCIA. En este caso se entiende que el sistema de la AEAT y las comunicaciones con los sistemas de los otros Estados miembros están operativos. Sólo es el Operador el que no es capaz de conectarse con la AEAT.

ÁMBITO DEL PROBLEMA. Suele ser un problema individual de un Operador o, como mucho, de unos pocos y, en general, por averías en el sistema informático del Operador. Los demás Operadores y todas las aplicaciones de la AEAT funcionan correctamente. Se planteará una solución de forma individual para cada uno de los Operadores con su problema específico.

1.1. DUAS (Exportación, importación y tránsitos)

A. El Operador Económico ha remitido el DUA y la incidencia tiene lugar antes de recibir respuesta:

En este caso, no se dispone de información sobre la posible admisión del DUA y, en su caso, del circuito que se le ha asignado.

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas del operador/es afectado/s .

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento y remitirá a los recintos y al servicio de domiciliación la alerta:

- Se reforzará el servicio de consulta y asistencia a los operadores a fin de solventar, a la mayor rapidez, las incidencias que se produzcan.
- Para los DUAS a los que el sistema informático hubiera asignado circuito verde, se imprimirá por la Sección de Aduanas el ejemplar 9.

B. La conexión a Internet falla antes de la remisión de los DUAS:

El Operador Económico no podrá enviarlos por Internet y deberán presentarlos en la Aduana para su captura manual.

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial del operador/es afectado/s



Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento y remitirá al área de despacho y al servicio de domiciliación la alerta:

- Se procederá a una captura manual, hasta el número de documentos que puedan ser grabados en el día por parte de las unidades de informática.
- Se establecerá un orden de prelación de los documentos a grabar:
 - 1º Mercancías perecederas
 - 2º Productos peligrosos
 - 3º Orden de presentación
- El exceso de documentos se admitirán sin grabar. Tan pronto como la incidencia desaparezca, el Jefe de la Dependencia adoptará medidas urgentes, reforzando los servicios correspondientes, para grabar las declaraciones pendientes.

C. En el supuesto de DUAS remitidos por Internet con anterioridad a la incidencia y presentados en la Aduana para su despacho en canal naranja o rojo:

El Operador no podrá consultar si el documento ha sido despachado. No podrá obtener el ejemplar 9.

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas del operador/es afectado/s .

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento y remitirá al área de despacho y al servicio de domiciliación la alerta:

- Se reforzará los servicios correspondientes para asistencia y consulta y la entrega a los operadores de los ejemplares 9.

D. No se podrán remitir modificaciones de DUAS de Exportación.

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas del operador/es afectado/s .

Responsable: La Dependencia Provincial pondrá en conocimiento de la Unidad Provincial de Rectificaciones de esta circunstancia, pero no se tomarán medidas de rectificación en papel, a la espera de que se restablezca el servicio.

E. No se podrá remitir mensajes de recepción de tránsitos (TNN, TNA, AVI u OBS, incluso TAO para domiciliación), ni tampoco lanzar tránsitos de expedición (TEX). Los titulares del Estatuto de Destinatario Autorizado no podrán generar Declaraciones Sumarias en la recepción de tránsitos en sus locales, ni los poseedores del Estatuto de Expedidor



Autorizado podrán obtener Documentos de Acompañamiento de Tránsito (DAT). Estas circunstancias pueden producirse por un corte de la conexión a Internet una vez transmitidos los datos a la AEAT, razón por la cual resultará imposible obtener una respuesta que permita seguir con el procedimiento aduanero, o por imposibilidad de la transmisión inicial del operador a la AEAT. Finalmente, tenemos a aquellos Obligados - 6 - Principales de tránsitos expedidos que tienen autorizada la emisión a través del teleproceso, aunque no sean Expedidores Autorizados, es decir, sólo actúan en Recintos Públicos¹.

E.1. El titular del Estatuto de Destinatario Autorizado ha enviado el mensaje de recepción y posteriormente no consigue conectar con la AEAT por Internet².

El Operador deberá ponerse en contacto con la Sección de Tránsitos de la Aduana de Control por la que haya enviado el mensaje de recepción, con indicación del tipo de mensaje que se ha llegado a transmitir (TNN, TNA, AVI, OBS ó TAO, AVO). En función del tipo de mensaje que se haya logrado llegar a transmitir se informará de:

E.1.1. TNN. La confirmación de los datos del tránsito que han quedado grabados en el sistema de la AEAT (todos estos datos figurarán en la aplicación de gestión de tránsitos, si el sistema informático de la AEAT ha podido recibir el mensaje transmitido por el Operador y procesarlo) y comunicación de que se está a la espera del mensaje Aviso de Llegada (AVI).

E.1.2. TNA ó AVI. El número de Declaración Sumaria, con indicación del número de bultos y peso bruto afectado, además del número de tránsito recibido y el canal a la descarga asignado por el sistema (todos estos datos figurarán en la aplicación

E.1.3. de gestión de tránsitos, si el sistema informático de la AEAT ha podido recibir el mensaje transmitido por el operador y procesarlo).

E.1.4. OBS. La ultimación del tránsito y, si fuera el caso, se procederá a la ultimación manual del tránsito con Resolución de Discrepancias (RD), cuando como consecuencia de unas OBS con diferencias en menos bultos y/o menos peso se genere un canal rojo en respuesta a este mensaje (todos estos datos figurarán en la aplicación de gestión de tránsitos si el sistema informático de la AEAT ha podido recibir el mensaje transmitido por el operador y procesarlo).

E.1.5. TAO ó AVO. Mensajes específicos para los Destinatarios Autorizados que tienen autorización de descarga (procedimiento de domiciliación). El Servicio de Domiciliación comunicará al Operador el número de Declaración Sumaria, con

¹ Conviene recordar que, con la última reforma del Reglamento 2454/93, la presentación de los documentos para vincular una mercancía al Régimen de Tránsito debe hacerse a través de INTERNET, excepto en circunstancias excepcionales, como podría ser una caída del sistema o por avería en la aplicación del operador.

² Este caso, hoy en día, es altamente improbable dado que actualmente los tiempos de respuesta son inapreciables.



indicación del número de bultos y peso bruto afectado, además del número de tránsito recibido, confirmando la ultimación del tránsito y, si fuera el caso, se procederá a la ultimación manual del tránsito con Resolución de Discrepancias (RD), cuando como consecuencia de unas OBS con diferencias en menos bultos y/o menos peso se genere un canal rojo en respuesta a este mensaje (todos estos datos figurarán en la aplicación de gestión de transitos si el sistema informático de la AEAT ha podido recibir el mensaje transmitido por el operador y procesarlo).

E.2.El titular del Estatuto de Destinatario Autorizado no puede enviar ningún mensaje de recepción ya que no consigue conectar con la AEAT por Internet.

El operador deberá ponerse en contacto con la Sección de Tránsitos de la Aduana de Control y solicitar mediante fax que la Administración efectúe la tramitación informática de la recepción del tránsito en su nombre.

Efectuada la captura de los datos del tránsito y asignando la recepción a la ubicación específica del Operador, se facilitará a éste el número de Declaración Sumaria facilitado por el sistema, con indicación del número de bultos y peso bruto afectado, además del número de tránsito recibido y el canal a la descarga asignado, en el caso de destinatarios que no tengan autorización para la descarga. Una vez efectuada la descarga el operador informará a la Sección de Tránsitos de su Aduana de Control del resultado para que proceda a la ultimación manual del movimiento³.

E.3.El titular del Estatuto de Expedidor Autorizado ha enviado el mensaje de expedición del tránsito.⁴

El operador deberá ponerse en contacto con la Sección de Tránsitos de la Aduana de expedición por la que haya enviado el mensaje de expedición. La Sección de Tránsitos comprobará que el documento TEX ha sido admitido y confirmará con el Operador los datos que en figuran en la base de datos de la AEAT. En el supuesto de que todos los datos sean correctos, se facilitará al Operador el número de tránsito (MRN), así como el canal asignado por la aplicación, pudiendo darse los siguientes casos:

E.3.1. Canal VERDE. **La Sección de Tránsitos procederá a la impresión del Documento de Acompañamiento de Tránsito, debiendo entregarlo en mano al Operador y le informará de que una vez consiga recuperar su sistema podrá recuperar el DAT en la oficina virtual de la Web de la AEAT en formato PDF o incluso podría guardarlo en su disco duro en ese formato para su posterior transmisión como un fichero**

³ En resumen, en estos casos la Aduana por la que debe efectuar la recepción debe realizar todos los trámites informáticos por cuenta del Operador, pues este no tiene posibilidad de hacerlos y ambos deberán de estar en contacto continuamente, pues será la Administración la que vaya obteniendo toda la información que precisa el operador.

⁴ Este caso, hoy en día, es altamente improbable dado que actualmente los tiempos de respuesta son inapreciables.



adjunto de un correo electrónico al destinatario del tránsito u otro tercero interesado (nunca con fotocopias o fax).

Otra posibilidad sería que los Operadores se bajaran su certificado en otro ordenador y que desde este conectaran con la Web de la AEAT.

E.3.2. Canal NARANJA ó ROJO. Con los datos facilitados por la Sección de Tránsitos de la Aduana de expedición, el titular del Estatuto de Expedidor Autorizado de Tránsitos deberá confeccionar un tránsito en formato DUA (ejemplares 1, 4, 5,7 y 9), uniendo los documentos preceptivos para poder efectuar su despacho. El actuario, una vez autorizado el levante de las mercancías en régimen de tránsito, procederá a la impresión del DAT a partir de la INTRANET de la AEAT.

E.4.El titular del Estatuto de Expedidor Autorizado no puede enviar ningún mensaje de recepción dado que no consigue conectar con la AEAT por Internet.

El Operador deberá ponerse en contacto con la Sección de Tránsito de la Aduana de expedición⁵ y enviar un fax informando de la incidencia. La Aduanas procederá a comprobar si figura como Expedidor Autorizado en la base de datos de la AEAT para esa Aduana de expedición (tabla TUEXPA2). En caso afirmativo, la Aduana de expedición facilitará un número de movimiento (MRN), de los que tenga reservados en el tramo sin grabar (SG) en la aplicación de gestión de tránsitos.

En este sentido, por la Aduana se reservará un tramo de MRN en la aplicación de tránsitos en situación SG, de esta forma se podrían facilitar MRN a los operadores a expensas de su posterior captura y sin necesidad de saber cual fue el último MRN grabado para prever el siguiente, del cual nunca conoceremos su integridad pues no sabremos cual será el dígito de control.

Se tomará manualmente razón del nombre del operador y del MRN que se le ha facilitado, debiendo este último aportar, como máximo al día siguiente hábil o el que se estableciera por la Dependencia el documento de tránsito en formato DUA (ejemplar 1) para su captura informática, regrabando sobre el MRN previamente reservado en situación SG y desactivándolo del NCTS, es decir, activándolo como OTS. Se quedará a la espera de la devolución de la tornaguía (ejemplar 5) de conformidad para su ultimación. El Operador deberá rellenar el tránsito en formato DUA (ejemplares 1, 4, 5, 7 y 9), con el MRN que le facilite la Aduana, deberá sellar todos los ejemplares en la casilla superior derecha con el sello rojo del “procedimiento de emergencia” y, a la vez, deberá sellar todos los ejemplares en la casilla reservada a la Aduana de expedición con el sello seco de PS del que deben disponer todos los Expedidores Autorizados. La mercancía viajará con los ejemplares 4, 5 y 7 (el 5 actuará como tornaguía) y, como se ha dicho, el ejemplar 1 deberá entregarlo en la Aduana de expedición como máximo el siguiente día hábil.

⁵ Contactar telefónicamente con la Aduana de Control en horarios de oficina y con el servicio de guardia fuera del horario de oficina-



E.5. El titular de una autorización para la Expedición de Tránsitos a través de Internet sólo en ubicaciones públicas, es decir, sin ser Expedidor Autorizado.

La imposibilidad de conectar a través de INTERNET con la AEAT hace inviable la emisión del tránsito. Además, en todo caso, deberá personarse en la Aduana de Control ya que la mercancía se encuentra depositada en ella y debe llevar el DAT para poder efectuar la retirada. En este caso, el Operador deberá personarse en admisión de documentos de la Aduana de expedición del tránsito donde se encuentre ubicada la mercancía, con un documento de tránsito en formato DUA (ejemplares 1, 4, 5, 7 y 9) acompañado de todos los documentos preceptivos para su despacho. Esa oficina procederá a la captura, al despacho de tránsito y a la impresión del DAT dentro del sistema NCTS. La Aduana deberá facilitar tantas copias como sean requeridas por el operador.

1.2 DECLARACIONES SUMARIAS

A. No se podrá enviar ningún mensaje de recepción de Tránsito, por lo que tampoco se generará número de declaración sumaria.

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas.

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento y remitirá a los recintos y al servicio de domiciliación la alerta:

- Ver apartado 1.1.E.2. anterior.

B. No se podrán remitir mensajes de solicitud de cambios de ubicación.

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas del Colegio de Agentes y/o ATEIA-Barcelona.

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento y remitirá a los recintos y al servicio de domiciliación la alerta:

- Las solicitudes de Cambio de Ubicación se tramitarán en papel hasta el restablecimiento del sistema.
-

2.2 DECLARACIONES SUMARIAS

A. En el supuesto de que se presentase una Declaración Sumaria para su grabación manual, no podría grabarse.



Activación: por cualquier vía de conocimiento.

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento comunicando la incidencia a los recintos y servicio de domiciliación:

- Se admitirá en papel previa constancia de La llegada de la mercancía al recinto de la Aduana.
- **Se dejará pendiente de recibir por Internet y cuando se reciba se efectuarán las oportunas tareas de cotejo.**

B. No se podrán grabar documentos de datado manuales, por lo que los saldos de la sumaria no estarán actualizados, pudiéndose generar rechazos en los documentos remitidos por teleproceso.

Activación: por cualquier vía de conocimiento.

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento comunicando la incidencia a los recintos y servicio de domiciliación:

- Se establecerá un proceso en papel, de acuerdo con las instrucciones escritas que realizarán los administradores de recinto.

=====

1.3 CONTABILIDAD Y GARANTÍAS

A. No se puede realizar el pago a través de Internet.

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas del operador/es afectado/s .

Responsable: La Jefatura de la Dependencia Provincial comunicará esta circunstancia al Servicio de Contabilidad, para que refuerce los servicios de atención en dicho servicio:

- **Se instará al pago en entidad colaboradora.**

B. No se puede imprimir el 031.

Para realizar el pago en el banco, deberán presentarse en la Aduana para la obtención del 031.

Los Operadores no podrán comunicar el código NRC a través de Internet, por lo que los que necesiten reponer su saldo de garantía, deberán personarse en la Aduana para comunicar el pago.



Agencia Tributaria

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas del operador/es afectado/s .

Responsable: La Dependencia Provincial pondrá en conocimiento esta circunstancia al Servicio de Contabilidad. Se reforzarán los servicios que permitan las actuaciones de impresión del modelo el 031 y la rehabilitación de la garantía.

1.4 OTRAS POSIBLES INCIDENCIAS

A. No se podrán solicitar C-5.

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas del operador/es afectado/s .

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento informando a los Servicios correspondientes:

- Activación proceso en papel.

B. No se podrá solicitar autorización de Destinos Especiales, pudiéndose generar problemas en las solicitudes individuales o simplificadas.

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas del operador/es afectado/s .

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento comunicando la incidencia al servicio correspondiente:

- No se admitirá el procedimiento simplificado y se utilizará el formato normal de petición en formato papel.

C. Depósitos Aduaneros.

Activación: Fax, correo electrónico y/o llamada telefónica a la Dependencia Provincial de Aduanas del operador/es afectado/s .

Responsable: La Jefatura de la Dependencia Provincial pondrá en conocimiento de la áreas de despacho, el servicio de domiciliación y el servicio de control de establecimientos la incidencia:

- Entrada: DUAS según apartados anteriores
- Salida: SDD en papel.



2.- FALLOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE BUDANET, LA RAL O EL FLUIDO ELÉCTRICO

En la Aduana no se puede acceder a las aplicaciones informáticas, bien por problemas en el acceso a BUDANET, por fallos en la RED interna del edificio o por fallos del sistema eléctrico.

DELIMITACIÓN DE LA INCIDENCIA. En este caso se entiende que el sistema de la AEAT y las comunicaciones con los sistemas de los otros Estados miembros NO están operativos. El Operador no puede conectarse porque el sistema de la AEAT ha caído.

ÁMBITO DEL PROBLEMA. Es un problema general que puede afectar sólo a una Aduana, a una Dependencia Provincial o al sistema general de la AEAT.

2.1 DUAS (Exportación, importación y tránsitos)

Activación: Cualquier vía de comunicación, interna y/o externa, a la Jefatura de la Dependencia.

Responsable: Jefe de Dependencia, quién:

Acción 1: Contactará con Informática Tributaria en Madrid, atención al usuario.

Acción 2: Comprobará la extensión de la caída. En el supuesto que exista algún punto de la Dependencia con accesos, se dirigirán todas las consultas a su responsable, intentando mantener a través de dicho sistema la respuesta a las consultas de los Operadores. En este caso, se reforzará el funcionamiento del servicio, a través de desplazamiento de personas y de habilitación de horas extraordinarias, todo ello hasta el restablecimiento del sistema.

Acción 3: Verificará si en el ámbito de la regional existe algún punto con línea.

A. Admisión Manual de Duas:

- **No se podrán grabar, por tanto no pasarán filtros: El canal deberá asignarse de forma manual, sin conocerse las acciones a realizar, ni el actuario que debe despachar.**
- **No se sabrá si se dispone de garantía.**
- **No sabremos si se ha recibido la activación de la sumaria, es decir si deberíamos haber admitido el documento, ni si ésta tiene saldo, ni ninguna de las validaciones que realiza el sistema, lo que puede generar problemas en la grabación diferida.**



Agencia Tributaria

Supuesto 1: *No son operativas las acciones 2 y 3; esto es, no existe ningún punto en la Dependencia Regional de Aduanas con accesos.*

Responsable de la respuesta: El Jefe de la Dependencia Provincial, habilitando un sistema de despacho que atienda a la media de documentos de despacho por actuario, con arreglo a un sistema de prelación, dando preferencia a las mercancías percederas y tomando las medidas oportunas para que se efectúen los ajustes oportunos una vez restablecido el sistema.

El Jefe de la Dependencia Provincial o funcionario designado al efecto, asignarán los circuitos rojos que se consideren oportunos y el resto serán considerados circuito naranja. No existirá el canal verde, ni el compromiso, en este supuesto, de que la administración aduanera pueda despachar todas las declaraciones.

Supuesto 2: *Son operativas las acciones 2 y 3; esto es, existe algún punto en la Dependencia Regional de Aduanas con accesos.*

Responsable de la respuesta: El Jefe de la Dependencia Provincial o funcionario designado al efecto, contactará con el/los Recinto/s operativo/s y efectuará todas las consultas oportunas para minimizar los efectos de la caída de línea.

B. DUAS grabados con anterioridad a la incidencia y pendientes de despacho.

- **No se podrán consultar los filtros ni las acciones a realizar.**

Supuesto 1: *No son operativas las acciones 2 y 3; esto es, no existe ningún punto en la Dependencia Regional de Aduanas con accesos.*

Responsable de la respuesta: El Jefe de la Dependencia Provincial, habilitando un sistema de despacho que atienda a la media de documentos de despacho por actuario, con arreglo a un sistema de prelación, dando preferencia a las mercancías percederas y tomando las medidas oportunas para que se efectúen los ajustes oportunos una vez restablecido el sistema.

El Jefe de la Dependencia Provincial o funcionario designado al efecto, asignarán los circuitos rojos que se consideren oportunos y el resto serán considerados circuito naranja. No existirá el canal verde, ni el compromiso, en este supuesto, de que la administración aduanera pueda despachar todas las declaraciones.

Supuesto 2: *Son operativas las acciones 2 y 3; esto es, existe algún punto en la Dependencia Regional de Aduanas con accesos.*

Responsable de la respuesta: El Jefe de la Dependencia Provincial contactará con el/los Recinto/s operativo/s y efectuará todas las consultas oportunas para minimizar los efectos de la caída de línea.

C. DUAS admitidos por Teleproceso y asignados a circuito naranja o rojo.



- No se podrá consultar el actuario.
- No se podrá grabar la presentación.
- Tampoco se podrá confirmar el canal de despacho que indica el declarante.
- No se podrá consultar ni los filtros que afectan al documento ni las acciones a realizar.

Se procederá a un reparto proporcional de las declaraciones, bajo el sistema de la antigua iniciación. Los funcionarios adscritos al área de despacho, realizarán la comprobación documental oportuna, proponiendo aquellos para los que estimen el reconocimiento físico.

En todos los casos:

- *No se podrá grabar el despacho: Para los DUAS de Importación, no se contraerá el documento y no se podrá realizar el ingreso de la forma habitual.*

Se informará al Servicio de Contabilidad de dicha circunstancia, para efectuar la contracción manual tan pronto como se restablezca el sistema, así como para resolver las incidencias por ingresos extemporáneos.

- *Los operadores no podrán obtener el levante en su sistema informático.*

El levante se entregará en papel en las oficinas de la Dependencia.

- *La información sobre si un contenedor tiene autorizada o no la salida no estará actualizada, por lo que la información a la que accedan los declarantes no corresponderá con los datos en tiempo real.*

Dicha información no se suministrará más allá de la entrega de ejemplares de levante.

D. No se puede obtener Documentos de Acompañamiento de Tránsito (DAT) ni los Expedidores Autorizados ni las propias Aduanas. Tampoco se puede efectuar recepciones de tránsitos los Destinatarios Autorizado y las Aduanas de las cuales dependen no pueden hacerlo por ellos. Además no sería posible la recepción de tránsitos en las ubicaciones públicas⁶.

⁶ El Plan de Emergencias debería establecerse indicando las acciones a seguir tanto cuándo no funcionase el acceso a las aplicaciones corporativas, como cuándo adicionalmente no funcionase INTERNET. Creemos que el Plan de Emergencias debe ser exactamente igual tanto si nosotros no tenemos acceso y los Operadores si tienen, como si ambos no tenemos. En el caso de que ellos



D.1. No pueden obtener DAT ni los titulares del Estatuto de Expedidor Autorizado, ni los titulares de una autorización para la Expedición de Tránsitos a través de Internet, ni los propios Recintos Aduaneros.

En este caso la caída del sistema paraliza completamente la expedición de tránsitos. Estamos ante la situación que el Reglamento 2454/93 tipifica como procedimiento de emergencia. Se plantean dos situaciones:

D.1.1. Quien solicita la expedición de un tránsito dice ser un Expedidor Autorizado. **En este caso, los operadores deberán ponerse en contacto con la Sección de Tránsito de la Aduana de expedición.**

Si se trata de un Expedidor Autorizado, deberá figurar como tal en la base de datos de la AEAT para esa Aduana de expedición (tabla TUEXPA2). En caso afirmativo, la Aduana de expedición facilitará un número de movimiento (MRN) de los que tenga reservados en el tramo sin grabar (SG) en la aplicación de gestión de tránsitos. Se tomará manualmente razón del nombre del Operador y del MRN que se le ha facilitado, debiendo éste aportar, como máximo al día siguiente hábil, el documento de tránsito en formato DUA (ejemplar 1) para su captura informática, regrabando sobre el MRN previamente reservado en situación SG y desactivándolo del NCTS, es decir, activándolo como OTS. El Operador deberá rellenar el tránsito en formato DUA (ejemplares 1, 4, 5, 7 y 9), con el MRN que le facilite la Aduana, deberá sellar todos los ejemplares en la casilla superior derecha con el sello rojo del “procedimiento de emergencia” y, a la vez, deberá sellar todos los ejemplares en la casilla reservada a la Aduana de expedición con el sello seco de PS del que deben disponer todos los Expedidores Autorizados. La mercancía viajará con los ejemplares 4, 5 y 7 (el 5 actuará como tornaguía) y, como se ha dicho, el ejemplar 1 deberá entregarlo en la Aduana de expedición como máximo el siguiente día hábil.

D.1.2. Quien solicita la expedición lo hace como titular de una autorización para la emisión de tránsitos por teleproceso en ubicaciones públicas.

La caída del sistema y la imposibilidad de acceder a BUDANET hace inviable la emisión del tránsito. Además, en todo caso, deberán personarse en la Aduana de control ya que la mercancía se encuentra depositada en ella y deben llevar algún documento para poder efectuar la retirada. En este caso, el Operador deberá personarse en admisión de documentos de la Aduana de expedición del tránsito donde se encuentre ubicada la mercancía con un documento de tránsito en formato DUA (ejemplares 1, 4, 5, 7 y 9) acompañado de todos los documentos preceptivos para su despacho. Dado que el sistema ha caído totalmente es imposible su captura y estamos ante lo que el Reglamento CE 2454/93 tipifica como procedimiento de emergencia. La

tuvieran y nosotros no, los Operadores funcionarían con toda normalidad, sólo nosotros no podríamos trabajar, pero para eso creemos que son útiles las reservas.



Aduana de expedición asignará un número de movimiento (MRN) de los que tenga reservados en el tramo sin grabar (SG) en la aplicación de gestión de tránsitos, sellará en la casilla superior derecha de todos los ejemplares con el sello rojo de procedimiento de emergencias, así como la casilla reservada a la Aduana de expedición con el sello oficial de tránsitos, procederá manualmente al despacho de tránsito, comprobando que el importe de la garantía es el adecuado para la expedición, y entregará los ejemplares 4, 5, 7 y 9 al interesado. Cuando el sistema informático esté completamente restaurado se procederá a la captura informática, regrabando sobre el MRN previamente reservado en situación SG y desactivándolo del NCTS, es decir, activándolo como OTS. Se quedará a la espera de la devolución de la tornaguía (ejemplar 5) de conformidad para su ultimación.

D.2. No pueden recibir tránsitos los titulares del Estatuto de Destinatario Autorizado, ni las Oficinas de Aduanas.

En este caso la caída del sistema paraliza completamente la recepción de tránsitos y no hay forma de generar Declaraciones Sumarias, con lo que al no ser posible la ultimación de un Régimen Aduanero es imposible de darle otros nuevos a las mercancías⁷.

Si tampoco funcionara la conexión a Internet, adicionalmente a los problemas expuestos, en el caso de DUAS remitidos antes de la incidencia y pendientes de respuesta, no se podrá consultar si el Dua se ha admitido, por tanto en caso de que se decida despachar, se deberá aplicar el procedimiento establecido para la presentación manual de DUAS y posteriormente ratificar que no existen duplicidades.

- Lo mismo respecto de la letra **A** de este apartado.

E. No se podrán grabar modificaciones de DUAS ya presentados, por ejemplo cambios de contenedor que impidan la salida:

- Solamente en casos de urgencia justificada se realizarán correcciones manuales. En el resto de los casos no se procede a realizar rectificación alguna.

2.2 DECLARACIONES SUMARIAS

⁷ Con todo, este caso de duplicidad de regímenes parece del todo improbable dado que si cae el sistema tampoco se podría despachar para otro régimen la mercancía, dado que tampoco funcionaría para ese despacho. Así pues, este sería la peor de las incidencias, pues paralizaría completamente el tráfico de llegada (la salida se podría resolver con los supuestos anteriores).



- A. **En el supuesto de que se presentase una Declaración Sumaria para su grabación manual, no podría grabarse.**

Activación: por cualquier vía de conocimiento.

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento comunicando la incidencia al área de despacho y al servicio de domiciliación:

- Se admitirá en papel, cuando la mercancía se encuentre a disposición de la Aduana y se actuará según la letra **A** del apartado anterior.

2.3 CONTABILIDAD Y GARANTIAS

- A. **No se podrán grabar garantías.**

Se recibirán las garantías que se presenten, siempre que se tenga seguridad de que se cumplen los requisitos mínimos para su admisión.

En el supuesto que, adicionalmente no funcione Internet, no podrán obtenerse documentos 031, para que los agentes puedan realizar el pago a través de la entidad colaboradora.

En este caso, tampoco podría incorporarse el código NRC a las aplicaciones informáticas. Hasta que no se comunicara el pago, no se repondría el saldo la garantía.

Activación: por cualquier vía de conocimiento.

Responsable: La Jefatura de Dependencia Provincial activará el procedimiento comunicando la incidencia al Servicio de Contabilidad:

- Se establecerá un sistema especial de atención, información y respuesta al Operador Económico hasta que se restablezca el sistema.



ANEXO I

TELÉFONOS

EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO

TELÉFONO: 901 200 348

Horario de atención:

**9:00 a 19:00 de Lunes a Viernes,
Salvo del 31 de Julio a 1 de Septiembre,
de 9:00 a 15:00 de Lunes a Viernes.**

Fuera del horario de atención anterior, todos los días de la semana, puede recibir un soporte básico ante incidencias en el teléfono **91 58 36 217**

- **Dependencia de Aduanas e II.EE. de SALAMANCA 923.285340**
- **Responsable del Área Aduanera 923.285367**
- **Jefe Dependencia de Aduanas e II.EE. de SALAMANCA 923.285311**
- **Fax Dependencia Aduanas e II.EE. de SALAMANCA 923.280127**